MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N°86-7-20115-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, IDENTIFICADA CON NIT: 900.339.410-8 Y UNION DE CIRUJANOS SAS IDENTIFICADA CON NIT 900377863-2 CUYO OBJETO ES LA "RESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE GASTROENTEROLOGÍA AMBULATORIO INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – EN RISARALDA, CALDAS Y QUINDIO Y LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA, CAICEDONIA, ALCALA Y ULLOA – VALLE".**

Entre los suscritos de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud acorde el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, agotando el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, según el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de la misma norma. **d)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete con la **POLICÍA NACIONAL** a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado (Entiéndase el acceso al servicio ofertado). Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA.-VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF 30623 del 14 de abril de 2023 y QUIPU 357 del 14 de abril de 2023 que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio objeto del presente contrato se prestará en el lugar que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la

colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.Responder en los plazos que EL CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la (UNIDAD CORRESPONDIENTE), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública. 6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 7. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 11. Restituir a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3°, a las unidades prestadoras (Risaralda, Caldas, Quindío) según sea el caso, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 12. El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 11 del decreto 855 de 1994 o en su defecto el certificado de requisitos mínimos esenciales de salud. Actualizada 13. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 14. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. 15. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 16. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. 17. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. 18. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias, pólizas. 19. El contratista debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. 20. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). 21. Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido. 22. Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la UPS. 23. Para la autorización del servicio que no sean de urgencias, el contratista deberá cumplir con el siguiente PMTO: Demostración de derechos y autorización: a. el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de afiliaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No.3. b. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). c. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente d. Todo PMTO adicional que no haga parte del PMTO o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. e. Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante la Junta de Evaluación de Medicamentos del nivel central DISAN, para lo cual el especialista

tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del prestador, siempre en cuando este formato conserve toda la información de los parámetro exigidos por la Direccion de Sanidad, Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante la Junta de Evaluación de Medicamentos del nivel central. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable de la Junta de Evaluación de Medicamentos. Dicha coordinación deberá ser previamente con el supervisor del contrato el cual dejara documentos soportes en la carpeta de proceso. f. Los formatos de referencia y autorización Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. g. Contra-referencia: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. h. El contratista bajo condiciones técnicas y científicas en salud, administrara los medicamentos (no regulados y/o uso común.)"El oferente seleccionado debe remitir trimestralmente el informe de precios de medicamentos publicados en el SISMED, y las tarifas de referencia para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 serán los precios más bajos publicados por la IPS en el SISMED" 24. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.03049 del 2014. Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 25. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor. 26. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias, cualquier novedad informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3. 27. Presentar las facturas de los servicios hospitalarios firmadas por el usuario o persona responsable; para los demás servicios prestados el usuario o persona responsable deberá firmar la autorización generada por el servicio de referencia y contra referencia de la PONAL. 28. Presentar junto con las facturas, archivo Excel que contenga la siguiente información, número factura fecha de factura, fecha de la atención, Nombre y apellido, diagnóstico código C.U.P.S., valor de la factura, edad del usuario. 29. Informar a la jefatura de cada unidad prestadora, a la oficina de Central de Cuentas, al Supervisor del Contrato, y a la oficina de referencia y contra referencia cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%). 30. Participar en las reuniones mensuales con el supervisor del contrato, de cada unidad prestadora (Risaralda, Caldas, Quindío) según sea el caso, auditor de calidad, auditor de cuentas médicas y oficina atención al usuario por parte de sanidad PONAL Risaralda, por parte de la IPS contratada sestará el gerente, el coordinador del convenio, auditor de calidad, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato. 31. Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada. 32. Se solicita la respectiva retroalimentación en el caso de OBSERVACIÓNES, quejas o sugerencias que el personal de la policía nacional coloque en los buzones que para tal fin tenga la entidad contratista. 33. Informar al paciente y a los familiares a través del médico especialista o el médico hospitalario, el estado de salud del paciente, su evolución, pronóstico y tratamiento de la patología o patologías que presente el usuario durante la internación. 34. Las Historias Clínicas y la formulación ambulatoria deben estar Sistematizadas o en letra a mano legible. 35. Entregar formalmente al contratante el modelo de prestación de servicio definido por el prestador junto con su propuesta. 36. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 37. INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener INDEMNE a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 38. El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y cumplir con las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo.-Presentar certificación de la ARL donde se reporte que cuanta con los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la resolución 1111 de 2017. - Presentará certificación de la ARL donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación.- Certificación de la ARL o Sena, que el gerente curso y aprobó el curso de las 50 horas de las sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). - Certificación de conocimiento y especificación de los peligros/ riesgos de la empresa, con la forma de controlarlos al momento de ejecutar el servicio. - Tener matriz de los peligros y riesgos. - Tener plan de emergencia actualizado. - Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplar los protocolos de reposición sin afectar la ejecución la ejecución del contrato. - Declaramos de se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias referente a higiene y seguridad ocupacional. - Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social. - Constantica que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan

con la idoneidad y competencias para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto del contractual. - Debe capacitar a los trabajadores en aspectos generales y especificados en la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes, enfermedades laborales, seguridad y salud en el trabajo. - El contratista deberá presentar un informe con las anteriores obligaciones y la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 verificará. 39. Informar a la jefatura de cada unidad prestadora (Risaralda, Caldas, Quindío) según sea el caso, a la oficina de Central de Cuentas, al Supervisor del Contrato, a la oficina de contratos y a la oficina de referencia y contra referencia cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50%) por ciento, setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un cien (100%) por ciento, con el fin de evitar la sobre ejecución del contrato y evitar incurrir en faltas penales. 40. El contratista debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. 41. El oferente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, so pena de imponer las sanciones establecidas en el mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA QUINTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición, Vigente por el término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **NOTA:** El oferente podrá anexar la Póliza de Responsabilidad Civil que adquiere anualmente, anexando certificado que dicha póliza dará cobertura a los usuarios de la regional de aseguramiento No 3 objeto del contrato a suscribirse. Igualmente, La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 del 2015. Se aprobará condicionalmente, hasta la fecha de vencimiento de dicha póliza y se presentará una que siga dando cobertura hasta la finalización del contrato a suscribir, con las mismas condiciones de cobertura. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse la póliza de garantía única, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, la responsabilidad civil extracontractual, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a

favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEXTA - SANCIONES: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1 890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días **c) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO.** - La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. VIGÉSIMA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:**

Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL**. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA- CONFLICTO DE INTERESES:** Es deber del **EL CONTRATANTE**, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Sistema de la Policía Nacional, informar al máximo Órgano de la Entidad, cualquier tipo de inhabilidad o incompatibilidad que pudiera presentarse con **EL CONTRATISTA** En particular, esta cláusula en los diferentes Convenios o contratos que celebre **EL CONTRATISTA**, garantiza por parte de terceros, el suministro de la información relacionada con éste tema; siendo obligatorio para el **CONTRATANTE**, informar inmediatamente al Supervisor y éste a su vez, a la Administración, el incumplimiento de esta cláusula. **TRIGÉSIMA SEGUNDA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira – Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Pereira – Risaralda 23-05-2023

**LA POLICÍA NACIONAL**

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3

**CONTRATISTA**

Doctor **CARLOS HERNAN ESTRADA VALENCIA**
Cedula de ciudadanía 75.045.603 expedida en aguadas
Representante legal Suplente **UNION DE CIRUJANOS S.A.S.**
NIT: 900377863-2

| FUNCIONARIO O ASESOR | DEPENDENCIA | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| ELABORADO POR | Funcionaria De Contratos | PT. Diana Catalina Ramírez Ocampo | | 19/05/2023 |
| REVISADO | Jefe Grupo Contratos | SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño | | 19/05/2023 |
| APROBADO | Asesor Jurídico | CPS. Luis Miguel García Rendon | | 19/05/2023 |
| REVISADO | Jefe Área Logística Y Financiera (E) | IJ. Paola Andrea Silva Vargas | | 19/05/2023 |
| FECHA DE ELABORACIÓN | 19/05/2023 | | | |

## ANEXO N° 1
## "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO.** | **No. 86-7-20115-23** |
| **CONTRATANTE.** | POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 NIT 900.339.410-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.** | Mayor HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 52.486.301 expedida en Bogotá. |
| **CARGO.** | Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 |
| **DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO.** | Orden Interna No. 035 del 15 de marzo de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución de delegación del gasto No. 00684 del 18 de marzo de 2022. |
| **CONTRATISTA.** | **NOMBRE:** UNION DE CIRUJANOS S.A.S.<br>**NIT:** 900377863-2<br>**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:** CARLOS HERNAN ESTRADA VALENCIA<br>**CÉDULA DE CIUDADANÍA No**: 75.045.603 expedida en aguadas<br><br>➢ **CIUDAD NOTIFICACIÓN JUDICIAL PEREIRA:** Pereira- Risaralda<br>**DIRECCIÓN:** CALLE 50 NRO. 13 - 10 CLINICA DE ALTA TECNOLOGIA MARAYA PISO 1 - Maraya<br>**E-MAIL:** contabilidad@uniondecirujanos.com<br>**Teléfono comercial 1:** 8930190<br>**Teléfono comercial 2:** 3163257394<br><br>➢ **CIUDAD NOTIFICACIÓN JUDICIAL CALDAS :**<br>**DIRECCIÓN:** CRA 23 CALLE 46 ESQ 101 - Lleras<br>**E-MAIL:** contabilidad@uniondecirujanos.com<br>**Teléfono comercial 1:** 8930190<br>**Teléfono comercial 2:** 3163257394<br><br>➢ **CIUDAD NOTIFICACIÓN JUDICIAL QUINDIO:**<br>**DIRECCIÓN:** CALLE 1 A NORTE NRO. 12-36 EDIFICIO UNINORTE<br>**E-MAIL:** contabilidad@uniondecirujanos.com<br>**Teléfono comercial 1:** 8930190<br>**Teléfono comercial 2:** 3163257394 |
| **CONSIDERANDO** | Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES N°3 SA MC PSS 009 2023** |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO.** | El supervisor del contrato será un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Risaralda, un integrante de la Unidad Prestadora de Salud Caldas y integrante de la Unidad Prestadora de Salud Quindío para cada grupo respectivamente, perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. |
| **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO** | El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a prestar servicios médicos de conformidad con lo estipulado en la totalidad de su oferta y la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE GASTROENTEROLOGÍA AMBULATORIO INCLUYENDO CONSULTA DE LA ESPECIALIDAD Y PROCEDIMIENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL – EN RISARALDA, CALDAS Y QUINDIO Y LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA, CAICEDONIA, ALCALA Y ULLOA – VALLE".** |

| | |
|---|---|
| **CLAUSULA TERCERA. - VALOR** | **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($400.000.000,00)**, distribuidos de la siguiente manera:<br><br>**GRUPO 1: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE RISARALDA** por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($170.000.000,00)** vigencia 2023.<br><br>**GRUPO 2: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE CALDAS** por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($100.000.000,00)** vigencia 2023.<br><br>**GRUPO 3: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE QUINDÍO** por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($130.000.000,00)** vigencia 2023. |
| **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO** | El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, bajo la modalidad de pago retrospectivo por evento, (Articulo *Artículo 2.5.3.4.1.3*, numeral 6) el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).<br><br>El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Pereira, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.<br><br>De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.<br><br>• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008). este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.<br><br>Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Articulo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:<br><br>"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato |

digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

• De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución. (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio.

• El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el- supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago".

• Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes:

- Certificación bancaria.
- Fotocopia del RUT.

**NOTA 1**: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

**FACTURAS ELECTRÓNICAS.** Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico

siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia it.

**PARÁGRAFO 2:** CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

• Los proveedores y contratistas deberán remitir la factura electrónica al correo electrónico que defina la entidad de salud que hace parte del Presupuesto General de la Nación.
• Una vez se ha realizado el proceso de auditoría y la factura queda en firme por el valor total, la entidad de salud que hace parte del Presupuesto General de la Nación deberá reenviar al correo electrónico siifnación.facturaelectrónica@minhacienda.gov.co, escribiendo en el asunto lo siguiente: Código de la subunidad que ejecuta el presupuesto; Contrato; correo del supervisor, por ejemplo (15-01-13-001; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co).
• Cuando la auditoría determine que el valor a pagar es inferior al valor total, se deberá enviar al correo electrónico siifnación.facturaelectrónica@minhacienda.gov.co, escribiendo en el asunto lo siguiente: Código de la subunidad que ejecuta el presupuesto; Contrato; correo del supervisor, por ejemplo (15-01- 13-001; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

**PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo
**PARÁGRAFO 1:** AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES N° 3, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

**PARÁGRAFO 2:** TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.
El Contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

**PARÁGRAFO 3:** CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado

que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoria de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

**NOTA:** Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- RIPS

Estos archivos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.
Igualmente, el contratista deberá entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoria de cuentas médicas.

| No. ACTURA | FECHA DE FACTURA | FECHA DE ATENCION | NOMBRE PACIENTE | No. DE IDENTIFICACION | EDAD | DIAGNOSTICO | PROCEDIMIENTO | VAL FACTU |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**REQUISITOS PARA EL PAGO**

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo: de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:
a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

| ÁREA DE SANIDAD | IPS | FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO | FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA | N°. DE FACTURA INDIVIDUAL | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL USUARIO | VALOR DE LA FACTURA | VALOR DE LA GLOSA | VALOR ACEPTADO POR LA IPS | VALOR A PAGAR | CONCILIADO | | OBSERVACIÓN | CONTINGENCIA | CONTRATO O URGENCIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | SI | NO | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|---|---|
| | b. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.<br>c. La factura debe presentarse en original y una copia debidamente firmada por quien la expide en hoja tamaño carta (no se aceptaran facturas que no estén en tamaño carta y/o oficio), en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja esfero negro hasta un máximo de 240 folios, desde el primer evento hasta el último junto con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y en medio magnético. Para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.<br>d. Anexar el Original de la autorización del suministro.<br>e. Comprobantes de recibido del supervisor del contrato<br>f. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros dias de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.<br>g. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.<br>h. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente.<br>i. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación.<br>j. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.<br>k. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.<br>l. Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** UNION DE CIRUJANOS SAS - UNION DE CIRUJANOS SAS<br>**ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO DE OCCIDENTE<br>**CUENTA No.** 061-014270<br>**TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE |
| **CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** | Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No.30623 del 14 de abril de 2023 y certificado QUIPU 357 del del 14 de abril de 2023**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3. |
| **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** | El contratista contará con un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2023** y hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, con el fin de desarrollar el obje contractual, contados a partir de la notificación del inicio de ejecución. |
| **CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.** | La institución oferente debe estar ubicada en el área urbana del municipio de **Pereira en el departamento de Risaralda, Manizales en el departamento de Caldas y Armenia en el departamento de Quindío para cada grupo respectivamente,** estar debidamente HABILITADA para prestar los servicios de salud que ofrece, ante el Ente Territorial de Salud en el Departamento de Risaralda, Caldas y Quindío según el grupo y tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces así:<br><br>➢ **Grupo 1: Unidad Prestadora de Salud Risaralda:**<br>Sede: Clínica de Alta Tecnología Maraya Calle 50 No 13-10<br>Teléfono: 3009125123<br><br>➢ **Grupo 2 Unidad Prestadora de Salud Caldas:**<br>SEDE 1: carrera 23 con calle 46 esquina primer piso<br>SEDE 2: Clínica Avidanti en la Calle 10 No. 2C-10 Nivel C, Barrio Villa pilar |

| | |
|---|---|
| | Teléfono: 8930190<br><br>➢ **Grupo 3: Unidad Prestadora de Salud Quindío:**<br>SEDE: Calle 1 a norte #12-36<br>Teléfono: 7314913<br><br>➢ **Correos electrónicos:**<br>-Referencia y Contrarreferencia<br>Pqrs@uniondecirujanos.com<br><br>-Facturación<br>Facturacion@uniondecirujanos.com<br><br>-Peticiones, quejas, Reclamos y Solicitudes:<br>Pqrs@uniondecirujanos.com |
| **CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO** | Pesos Colombianos (COP). |

**LA POLICÍA NACIONAL**

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3

**CONTRATISTA**

Doctor **CARLOS HERNAN ESTRADA VALENCIA**
Cedula de ciudadanía 75.045.603 expedida en aguadas
Representante legal Suplente **UNION DE CIRUJANOS S.A.S.**
NIT: 900377863-2

| FUNCIONARIO O ASESOR | DEPENDENCIA | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| ELABORADO POR | Funcionaria De Contratos | PT. Diana Catalina Ramirez Ocampo | | 19/05/2023 |
| REVISADO | Jefe Grupo Contratos | SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño | | 19/05/2023 |
| APROBADO | Asesor Jurídico | CPS. Luis Miguel García Rendon | | 19/05/2023 |
| REVISADO | Jefe Área Logística Y Financiera (E) | IJ. Paola Andrea Silva Vargas | | 19/05/2023 |
| FECHA DE ELABORACIÓN | 19/05/2023 | | | |

## ANEXO N° 2
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS

### Grupo 1: Unidad Prestadora de Salud Risaralda:

| ÍTEM | CÓDIGOS CUPS | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 422002 | ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL | 1 | $ 205.700 |
| 2 | 422003 | ESOFAGOSCOPIA VIA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNOSTICA SIN BIOPSIA | 1 | $ 200.550 |
| 3 | 422004 | INYECCION EN ESOFAGO DE SUSTANCIA PROFILACTICA O TERAPEUTICA VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 852.000 |
| 4 | 422602 | BIOPSIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 121.680 |
| 5 | 423104 | DIVERTICULECTOMIA DE ESOFAGO CERVICAL VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 5.730.800 |
| 6 | 423301 | POLIPECTOMIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 386.800 |
| 7 | 423302 | CONTROL DE HEMORRAGIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 733.100 |
| 8 | 423304 | INYECCION (ESCLEROSIS) DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 274.800 |
| 9 | 423305 | LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 714.900 |
| 10 | 423306 | ABLACION DE LESION ESOFAGICA VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 770.300 |
| 11 | 423308 | RESECCION DE LESION MUCOSA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 7.266.275 |
| 12 | 428100 | INSERCION DE TUBO O PROTESIS (STENT) PERMANENTE EN ESOFAGO SOD | 1 | $ 3.966.688 |
| 13 | 429209 | DILATACION ESOFAGICA CON DISPOSITIVO | 1 | $ 193.400 |
| 14 | 429301 | INSERCION DE DISPOSITIVO EN ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 4.050.950 |
| 15 | 429405 | EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO | 1 | $ 289.700 |
| 16 | 431002 | GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA) | 1 | $ 305.370 |
| 17 | 434001 | ESCISION DE POLIPOS GASTRICOS VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 381.750 |
| 18 | 434101 | LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS | 1 | $ 1.030.988 |
| 19 | 434102 | CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA | 1 | $ 274.800 |
| 20 | 434103 | CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR | 1 | $ 770.300 |
| 21 | 434201 | RESECCION DE LESION O TUMOR SUBMUCOSO GASTRICO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 9.243.000 |
| 22 | 434500 | MUCOSECTOMIA ENDOSCOPICA GASTRICA SOD | 1 | $ 7.137.875 |
| 23 | 441301 | ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO | 1 | $ 203.580 |
| 24 | 441302 | ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA | 1 | $ 121.680 |
| 25 | 441303 | ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON MAGNIFICACION O CROMOENDOSCOPIA | 1 | $ 801.225 |
| 26 | 441304 | MARCACION DE LESION EN ESOFAGO ESTOMAGO O DUODENO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 966.300 |
| 27 | 442201 | DILATACION DE PILORO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 2.280.400 |
| 28 | 442202 | DILATACION DE ANASTOMOSIS GASTROENTERICA VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 2.280.420 |
| 29 | 444305 | CONTROL DE HEMORRAGIA GASTRICA O DUODENAL CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 366.000 |
| 30 | 446303 | CIERRE DE PERFORACION O FISTULA GASTRICA VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 2.640.200 |
| 31 | 449001 | ABLACION DE LESION GASTRICA VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 907.000 |
| 32 | 449301 | INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAGASTRICO RESTRICTIVO POR ENDOSCOPIA | 1 | $ 6.472.300 |
| 33 | 451302 | ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO SIN BIOPSIA | 1 | $ 5.598.450 |
| 34 | 451303 | INSERCION ENDOSCOPICA DE DISPOSTIVO DUODENAL | 1 | $ 4.220.950 |
| 35 | 451306 | ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO CON BIOPSIA | 1 | $ 6.483.725 |
| 36 | 451307 | CONTROL DE HEMORRAGIA DE INTESTINO DELGADO CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 6.240.000 |
| 37 | 451310 | MARCACION DE LESION EN INTESTINO DELGADO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 1.137.850 |
| 38 | 452201 | ENDOSCOPIA DEL INTESTINO GRUESO A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL | 1 | $ 259.500 |
| 39 | 452301 | COLONOSCOPIA TOTAL | 1 | $ 285.000 |
| 40 | 452303 | COLONOSCOPIA CON MAGNIFICACION O CROMOENDOSCOPICA | 1 | $ 835.225 |
| 41 | 452304 | MARCACION DE LESION EN COLON VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 972.388 |
| 42 | 452305 | COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA | 1 | $ 285.000 |
| 43 | 452401 | SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA | 1 | $ 212.200 |
| 44 | 452502 | BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO ESCALONADA VIA ENDOSCOPICA (10 O MAS) | 1 | $ 2.094.513 |
| 45 | 453002 | RESECCION O ABLACION DE LESION DE DUODENO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 548.000 |
| 46 | 454203 | CONTROL DE HEMORRAGIA DE COLON O RECTO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 716.325 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 47 | 454205 | MUCOSECTOMIA DE COLON O RECTO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 7.006.250 |
| 48 | 454206 | DISECCION DE LA SUBMUCOSA EN COLON O RECTO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 8.037.250 |
| 49 | 454207 | RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (1- 3) | 1 | $ 788.663 |
| 50 | 454208 | RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (4 - 10) | 1 | $ 847.550 |
| 51 | 454209 | RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (11 O MAS) | 1 | $ 847.550 |
| 52 | 454210 | ABLACION DE LESION EN INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 751.100 |
| 53 | 454301 | INSERCION DE DISPOSITIVO EN INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 5.280.000 |
| 54 | 467906 | REPARACION O CIERRE DE PERFORACION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 3.955.200 |
| 55 | 468020 | DESCOMPRESION ENDOSCOPICA DE DILATACION AGUDA DE COLON (OGILVIE) | 1 | $ 530.700 |
| 56 | 468021 | DESCOMPRESION ENDOSCOPICA DE VOLVULO DE COLON (SIGMOIDE) | 1 | $ 530.700 |
| 57 | 468501 | DILATACION DEL COLON POR COLONOSCOPIA | 1 | $ 2.262.000 |
| 58 | 469701 | EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO DELGADO | 1 | $ 400.400 |
| 59 | 469702 | EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO | 1 | $ 260.900 |
| 60 | 482201 | PROCTOSIGMOIDOSCOPIA A TRAVES DEL ESTOMA ARTIFICIAL | 1 | $ 215.200 |
| 61 | 482301 | PROCTOSIGMOIDOSCOPIA | 1 | $ 101.790 |
| 62 | 482400 | BIOPSIA CERRADA (ENDOSCOPICA) DE RECTO O SIGMOIDE SOD | 1 | $ 2.068.975 |
| 63 | 489400 | DILATACION INSTRUMENTAL ENDOSCOPICA DE RECTO SOD | 1 | $ 2.676.000 |
| 64 | 494001 | LIGADURA DE HEMORROIDES | 1 | $ 667.300 |
| 65 | 510302 | DRENAJE BILIAR VIA ENDOSCOPICA Y COLOCACION DE DISPOSITIVO | 1 | $ 1.773.700 |
| 66 | 511000 | COLANGIO-PANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA SOD | 1 | $ 916.100 |
| 67 | 511102 | COLANGIOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA (TRANSDUODENAL) | 1 | $ 916.100 |
| 68 | 512200 | FULGURACION DE LESIONES POR COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA SOD | 1 | $ 1.583.600 |
| 69 | 512301 | LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA | 1 | $ 2.341.170 |
| 70 | 512302 | LITOTRIPSIA INTRADUCTAL POR COLEDOSCOPIA | 1 | $ 27.495.000 |
| 71 | 516401 | ESCISION DE LESION EN LAS VIAS BILIARES VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 2.343.800 |
| 72 | 518500 | ESFINTERECTOMIA Y PAPILOTOMIA ENDOSCOPICA SOD | 1 | $ 1.119.690 |
| 73 | 518600 | INSERCION ENDOSCOPICA DE TUBO DE DRENAJE NASOBILIAR SOD | 1 | $ 3.377.898 |
| 74 | 518801 | EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA | 1 | $ 1.323.270 |
| 75 | 518902 | INSERCION DE DISPOSITIVO EN VIA BILIAR VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 1.861.570 |
| 76 | 519503 | EXTRACCION DE DISPOSITIVO DE VIA BILIAR VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 1.588.675 |
| 77 | 521004 | BIOPSIA DE PANCREAS VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 2.611.300 |
| 78 | 521401 | BIOPSIA DE DUCTO PANCREATICO VIA ENDOSCOPICA | 1 | $ 2.468.475 |
| 79 | 524101 | DRENAJE TRANSGASTRICO ENDOSCOPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO | 1 | $ 5.295.000 |
| 80 | 524102 | DRENAJE TRANSAMPULAR ENDOSCOPICO DE QUISTE O SEUDOQUISTE PANCREATICO | 1 | $ 5.700.000 |
| 81 | 529300 | INSERCION ENDOSCOPICA DE TUBO TUTOR (PROTESIS, STENT) EN EL CONDUCTO PANCREATICO SOD | 1 | $ 1.323.270 |
| 82 | 529400 | EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DEL CONDUCTO PANCREATICO SOD | 1 | $ 2.627.425 |
| 83 | 542901 | BIOPSIA POR PUNCION Y ASPIRACION GUIADA POR ECOENDOSCOPIA | 1 | $ 2.546.100 |
| 84 | 881312 | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESOFAGO | 1 | $ 1.080.400 |
| 85 | 881314 | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESTOMAGO O DUODENO | 1 | $ 1.080.400 |
| 86 | 881317 | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA BILIOPANCREATICA | 1 | $ 1.080.400 |
| 87 | 881319 | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE RECTO | 1 | $ 1.080.400 |
| 88 | 890246 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA | 1 | $ 32.600 |
| 89 | 890346 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA | 1 | $ 32.600 |
| 90 | 998702 | - SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO | 1 | $ 50.900 |
| 91 | 893202 | MANOMETRIA ESOFAGICA CON IMPEDANCIOMETRIA | 1 | $ 661.635 |
| 92 | 482701 | MANOMETRIA ANORECTAL | 1 | $ 661.635 |
| 93 | 903043 | PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA HELICOBACTER PILORY | 1 | $ 101.790 |
| 94 | 960801 | INSERCION ENDOSCOPICA DE SONDA NASOYEYUNAL | 1 | $ 152.685 |
| 95 | 893201 | MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA | 1 | $ 661.635 |
| 96 | 881318 | ECOGRAFIA DE RECTO | 1 | $ 967.000 |
| 97 | 881320 | **ECOGRAFIA DE ANO | 1 | $ 967.000 |
| 98 | 893901 | **MONITOREO DE pH ESOFAGICO EN 24 HORAS [pHMETRIA] SIN IMPEDANCIOMETRIA | 1 | $ 661.635 |
| 99 | 893905 | **MONITOREO DE pH ESOFAGICO EN 24 HORAS [pHMETRIA] CON IMPEDANCIOMETRIA | 1 | $ 661.635 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 100 | 960700 | **INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION) SOD | 1 | $ 152.685 |
| 101 | 970200 | **SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD | 1 | $ 152.685 |
| 102 | 429405 | **EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRANO EN ESOFAGO | 1 | $ 289.700 |
| 103 | 975100 | **EXTRACCION DE TUBO DE GASTROSTOMIA SOD | 1 | $ 152.685 |
| 104 | 451302 | VIDEOCAPSULA ENDOSCOPICA | 1 | $ 6.980.340 |

## Grupo 2: Unidad Prestadora de Salud Caldas:

| ITEM | CÓDIGOS CUPS | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 890246 | CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA | 1 | | $ 32.600 |
| 2 | 890346 | CONSULTA DE CONTROL POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA | 1 | | $ 32.600 |
| 3 | 441301 | ESOFAGOGASTRODUODEOSCOPIA [EGD] CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO | 1 | | $ 203.580 |
| 4 | 441302 | ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA CON O SIN BIOPSIA CON SEDACION | 1 | | $ 121.680 |
| 5 | 423305 | LIGADURA ENDOSCOPIA DE VARICES ESOFAGICAS | 1 | NO INCLUYE KIT, SE DEBE FACTURAR POR SEPARADO | $ 714.900 |
| 6 | 423301 | POLIPECTOMIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA | 1 | | $ 386.800 |
| 7 | 434001 | ESCISION DE POLIPOS GASTRICOS VIA ENDOSCOPICA | 1 | | $ 381.750 |
| 8 | 482301 | RECTOSIGMOIDOSCOPIA – EQUIPO FLEXIBLE (INCLUYE SEDACION) | 1 | | $ 101.790 |
| 9 | 452301 | COLONOSCOPIA TOTAL (INCLUYE SEDACION) | 1 | | $ 285.000 |
| 10 | 893201 | MANOMETRIA ESOFAGICA SIN IMPEDANCIOMETRIA | 1 | | $ 661.635 |
| 11 | 893202 | MANOMETRÍA ESOFÁGICA CON IMPEDANCIOMETRÍA | 1 | | $ 661.635 |
| 12 | 893901 | MONITOREO DE pH ESOFAGICO EN 24 HORAS [pHMETRIA] SIN IMPEDANCIOMETRIA | 1 | | $ 651.185 |
| 13 | 518801 | EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA | 1 | | $ 1.323.270 |
| 14 | 452305 | COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA | 1 | | $ 285.000 |
| 15 | 960700 | INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION) SOD | 1 | | $ 152.685 |
| 16 | 429405 | EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERO EXTRAÑO EN ESOFAGO (INCLUYE SEDACION) | 1 | | $ 272.997 |
| 17 | 431002 | GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA) | 1 | NO INCLUYE BOTON DE MICKEY EN CASO DE QUE SEA SOLICITADO POR EL ESPECIALISTA | $ 305.370 |
| 18 | 429209 | DILATACION ESOFAGICA CON DISPOSITIVO (INCLUYE INSUMOS Y SEDACION) | 1 | NO INCLUYE BALON DE DILATACION | $ 193.400 |
| 19 | 434103 | CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR | 1 | | $ 770.300 |
| 20 | 512301 | LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA (INCLUYE SEDACION) (NO INCLUYE CANASTA) | 1 | | $ 2.341.170 |
| 21 | 511000 | COLANGIO-PANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA SOD | 1 | | $ 916.100 |
| 22 | 903043 | PRUEBA DE ALIENTO (13C UREAL) PARA HELICOBACTER PILORY | 1 | | $ 101.700 |
| 23 | 881312 | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESÓFAGO | 1 | | $ 1.084.200 |
| 24 | 881314 | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESTOMAGO O DUODENO | 1 | | $ 1.084.200 |
| 25 | 881317 | ECOGRAFIA ENDOSCOPICA BILIOPANCREATICA | 1 | | $ 1.084.200 |
| 26 | 881320 | ECOGRAFIA DE ANO | 1 | | $ 967.000 |
| 27 | 423301 | POLIPECTOMIA DE ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA | 1 | | $ 386.800 |
| 28 | 423304 | INYECCION (ESCLEROSIS) DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCOPICA | 1 | | $ 274.800 |
| 29 | 494001 | LIGADURA DE HEMORROIDES SOD | 1 | | $ 667.300 |
| 30 | 998702 | SOPORTE DE SEDACION PARA CONSULTA O APOYO DIAGNOSTICO | 1 | | $ 50.900 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 31 | 451302 | ENTEROSCOPIA O ENDOSCOPIA DE INTESTINO DELGADO DESPUES DE DUODENO | 1 | TAMBIEN CORRESPONDE A VIDEOCAPSULA ENDOSCOPICA | $ 7.058.300 |
| 32 | 434102 | CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA | 1 | | $ 274.800 |
| 33 | 975100 | EXTRACCION DE TUBO DE GASTROSTOMIA SOD | 1 | | $ 152.685 |

**Grupo 3: Unidad Prestadora de Salud Quindío:**

| ÍTEM | CÓDIGOS CUPS | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 890246 | CONSULTA GASTROENTEROLOGIA | 1 | $ 48.441 |
| 2 | 441301 | ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA CON BIOPSIA (INCLUYE SEDACION) | 1 | $ 188.955 |
| 3 | 441302 | ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA SIN BIOPSIA CON SEDACION (INCLUYE SEDACION) | 1 | $ 188.955 |
| 4 | 423305 | LIGADURA ENDOSCOPIA DE VARICES ESOFAGICAS CON KIT (INCLUYE SEDACION) | 1 | $ 755.820 |
| 5 | 423301 | POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA EN ESTOMAGO O DUODENO CON INYECTOR | 1 | $ 469.827 |
| 6 | 482301 | RECTOSIGMOIDOSCOPIA – EQUIPO FLEXIBLE (INCLUYE SEDACION) | 1 | $ 181.665 |
| 7 | 452305 | COLONOSCOPIA TOTAL (INCLUYE SEDACION) | 1 | $ 283.433 |
| 8 | 893201 | MANOMETRIA ESOFAGICA | 1 | $ 793.224 |
| 9 | 893901 | PHMETRIA ESOFAGICA 24 HORAS | 1 | $ 628.553 |
| 10 | 518501 | ERCP PARA ESFINTEROTOMIA Y/O PAPILOTOMIA (INCLUYE SEDACION) | 1 | $ 927.169 |
| 11 | 518801 | EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS BILIARES (INCLUYE SEDACION) (NO INCLUYE CANASTA DE DORMIA) | 1 | $ 1.352.203 |
| 12 | 529300 | ERCP COLOCACION O REINSERCION DE STENT EN CONDUCTO BILIAR O PANCREATICO (INCLUYE SEDACION) (NO INCLUYE STENT) | 1 | $ 1.563.376 |
| 13 | 890346 | CONSULTA POR GASTROENTEROLOGIA --(CONTROL) | 1 | $ 42.750 |
| 14 | 434001 | COLONOSCOPIA PARA RESECCION DE POLIPOS (INCLUYE SEDACION Y INYECTOR) | 1 | $ 438.877 |
| 15 | 960700 | INSERCION DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GASTRICA (INTUBACION PARA DECOMPRESION) SOD | 1 | $ 236.194 |
| 16 | 429405 | EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERO EXTRAÑO EN ESOFAGO (INCLUYE SEDACION) | 1 | $ 245.642 |
| 17 | 431002 | GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA (INCLUYE SEDACION Y KIT) | 1 | $ 1.163.708 |
| 18 | 429202 | DILATACION NEUMATICA ENDOSCOPICA (INCLUYE BALON Y SEDACION) | 1 | $ 1.303.790 |
| 19 | 434102 | CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA ( INYECTOR Y SEDACION) | 1 | $ 264.537 |
| 20 | 512301 | CPRE MAS LITOTRIPSIA (INCLUYE SEDACION) (NO INCLUTYE CANASTA) | 1 | $ 2.546.928 |
| 21 | 511000 | ENDOSCOPIA PARA COLANGIO PANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA TERAPEUTICA (INCLUYE DESACION) | 1 | $ 927.169 |
| 22 | 903043 | PRUEBA DE ALIENTO (13C UREAL) PARA HELICOBACTER PILORY | 1 | $ 207.851 |
| 23 | 881312 | ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESÓFAGO | 1 | $ 1.195.703 |
| 24 | 881314 | ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA DE ESTOMAGO | 1 | $ 1.606.118 |
| 25 | 881317 | ULTRASONOGRAFIA ENDOSCOPICA BILIOPANCREATICA | 1 | $ 1.606.118 |
| 26 | 423301 | POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA DE ESÓFAGO | 1 | $ 760.000 |
| 27 | 423304 | INYECCION (ESCLEROSIS) ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS | 1 | $ 261.091 |
| 28 | 494501 | LIGADURA DE HEMORROIDES SOD | 1 | $ 633.965 |

## OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (APLICA PARA TODOS LOS GRUPOS)

| ITEM | CONDICIONES DEL SERVICIO |
|---|---|
| 1 | Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 de 2001, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial. Y el "modelo de atención integral, de la Policía Nacional, y lineamientos para la red externa". |
| 2 | El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. |

| | |
|---|---|
| | Por lo anterior el oferente deberá ANEXAR la certificación de inscripción en el registro de prestadores de servicios de salud, en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios. VIGENTE; De igual manera el comité de verificación técnico hará la verificación de la inscripción de la entidad en el REPS |
| 3 | El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud" |
| 4 | El contratista se compromete a formular de acuerdo al vademécum oficial de la Policía Nacional. – Acuerdo 052 de 2013 y la malla de pertinencia y/o el que se encuentre vigente. Cuando por la condición médica del paciente sea necesario prescribir medicamentos no incluidos en el pos, se deberá diligenciar el formato de Junta de evaluación de Medicamentos (CTC), el diligenciamiento de este documento deberá realizarse dentro de la misma atención en el formato establecido por el prestador, siempre y cuando este formato conserve toda la información que requiere la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud No 3 y en todo caso no deben generar una orden adicional para su expedición, teniendo en cuenta que la Policía Nacional pertenece al régimen especial. |
| 5 | El **CONTRATISTA** debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. |
| 6 | Para prestar los SERVICIOS PROGRAMADOS por parte del Contratista, se pedirá al usuario entregar orden de medica legible y autorización, la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado según padecimiento del enfermo remitido, incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar y la Orden del Facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico de Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia del Área de Sanidad, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud, o quien haga sus veces, y quienes en cumplimiento del proceso pertinente verificarán: derechos en Policía Risaralda, la no existencia de multiafiliacion al Sistema de Seguridad Social y la pertinencia del servicio.<br><br>Nota: dentro del tiempo de la pandemia (COVID-19) el contratista puede aceptar el número de autorización entregado por el área de referencia y una vez asignada la cita solicitar al área de referencia el envió de la autorización, lo anterior para evitar aglomeración de personas en la ventanilla del contratista y el área de referencia de la Policía |
| 7 | El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006. |
| 8 | El CONTRATISTA se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la ventanilla única de la Oficina Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 acompañada de la siguiente información:<br><br>✓ Fecha de prestación del servicio.<br>✓ Relación de los pacientes atendidos con número de identificación.<br>✓ Procedimientos realizados de acuerdo al objeto del contrato.<br>✓ Presentar Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, así como todos los documentos que soporten los eventos facturados en la misma, Fotocopia de los soportes de la prestación de cada uno de los servicios facturados.<br>✓ Estos mismos de acuerdo a lo que establece la Ley 594 del 14 de julio del 2000 "ley de archivo gestión documental".<br>Abonado a lo anterior realizar todo lo dispuesto por la ley frente a la facturación digital. |
| 9 | El oferente dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3. |
| 10 | El CONTRATISTA designara cuantos funcionarios considere necesarios, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten.<br><br>**Nombre de los funcionarios:** Sandra Liliana Gallego Espejo<br>**Teléfono:** 3127248800<br>**correos electrónicos:** sandra.gallego@oncologosdeloccidente.co |

| | |
|---|---|
| **11** | Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. |
| **12** | El oferente debe contar con una línea telefónica, para la asignación de citas en horario de oficina, para la atención de nuestros afiliados, garantizando un buen servicio.<br><br>➢ **Grupo 1: Unidad Prestadora de Salud Risaralda:**<br>Sede: Clínica de Alta Tecnología Maraya Calle 50 No 13-10<br>Teléfono: 3009125123<br>➢ **Grupo 2 Unidad Prestadora de Salud Caldas:**<br>SEDE 1: carrera 23 con calle 46 esquina primer piso<br>SEDE 2: Clínica Avidanti en la Calle 10 No. 2C-10 Nivel C, Barrio Villa pilar<br>Teléfono: 8930190<br>➢ **Grupo 3: Unidad Prestadora de Salud Quindío:**<br>SEDE: Calle 1 a norte #12-36<br>Teléfono: 7314913<br><br>➢ **Correos electrónicos:**<br>-Referencia y Contrarreferencia<br>Pqrs@uniondecirujanos.com<br><br>-Facturación<br>Facturacion@uniondecirujanos.com<br><br>-Peticiones, quejas, Reclamos y Solicitudes:<br>Pqrs@uniondecirujanos.com |
| **13** | Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes. |
| **14** | El contratista se compromete informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 la habilitación o des habilitación de servicios médicos por parte de La Secretaría Departamental de Salud y que puedan resultar con posterioridad a la firma del contrato. |
| **15** | oferente debe ANEXAR certificación firmada por el representante legal donde garantizara que todos los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato, cuentan con cronograma de mantenimiento de equipos médicos, contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos y hojas de vida al día, garantizando el cumplimiento de estos requisitos. Para lo cual debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional en caso de ser necesario para dicha verificación. |
| **16** | Garantizar la entrega de información estadística, el registro en formato de RIPS de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud Resolución 3374/00 y las demás normas que lo adicionen o modifiquen. |
| **17** | El oferente deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final que sean utilizados en los domicilios de los pacientes, en cumplimiento con la normatividad ambiental así:<br>• Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones.<br>• Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989.<br>• Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera".<br>• Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral". |

| | |
|---|---|
| | • Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones". |
| 18 | Debe realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato. Adicional a la garantía única el oferente deberá anexar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, en la cual manifieste que dicha póliza, tendrá cobertura para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de la Policía Nacional. |
| 19 | EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, donde se compromete a ***Informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50%) por ciento, setenta (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un cien (100%) por ciento, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando por urgencia vital.*** |
| 20 | El oferente deberá sostener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato |
| 21 | **MEDICINA LABORAL:**<br>Cuando sean solicitados conceptos por el área de medicina laboral, estos deberán expedirse en papel de seguridad de la Policía Nacional, el cual debe ser devuelto (original y 2 copias) con firma, pos-firma, y registro médico del especialista que lo emita y teniendo en cuenta lo siguiente:<br>1) Especificar la fecha de su emisión.<br>2) El especialista debe firmar y sellar el concepto. El sello debe incluir la siguiente información: Nombre del profesional que emite el concepto, número del registro médico<br>3) Contratista deberá garantizar que los especialistas, según su competencia, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por el contratante. Lo anterior teniendo en cuenta que el Subsistema de Salud de la Policía Nacional por su excepción en el régimen de salud tiene establecido el PROCESO ADMINISTRACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD MEDICO LABORAL, responsable de evaluar la capacidad psicofísica y la disminución de la capacidad laboral y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, al personal uniformado, Alumnos de las Escuelas de Formación y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993, que cumplan las causales de convocatoria a Junta Medico Laboral.<br>Parágrafo: Dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del Galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:<br>• Diagnóstico<br>• Evolución<br>• Tratamiento realizado<br>• Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Usuario |
| 22 | Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, en las instalaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento. |
| 23 | Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. |
| 24 | Atender al Usuario de acuerdo con la orden de servicios expedida por el médico de referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 (UPRES- Quindío). |
| 25 | El **CONTRATISTA** designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten:<br><br>**Nombre** Sandra Liliana Gallego Espejo<br>**Teléfono** 3127248800<br>**Correo** sandra.gallego@oncologosdeloccidente.co |
| 26 | Designar un profesional de atención al Usuario quien se encargar de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que |

| | |
|---|---|
| | se presenten ante el asegurador. resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar<br><br>**Nombre:** Lizeth Acosta<br>**Cargo:** Lider Siau<br>**Teléfonos:** 3168681423<br>**Numero de mensajeria instantánea:**<br>Correo electrónico<br>"OFICINA SIAU PEREIRA" siau.pereira@oncologosdeloccidente co<br>"OFICINA SIAU MANIZALES" siau.manizales@oncologosdeloccidente.co<br>"OFICINA SIAU ARMENIA" siau.armenia@oncologosdeloccidente.co Referencia y Contrarreferencia<br>Pqrs@uniondecirujanos.com Facturación Facturacion@uniondecirujanos.com<br>Peticiones, quejas, Reclamos y Solicitudes: Pqrs@uniondecirujanos.com |
| **27** | Una vez agotado el presupuesto, el oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No3 a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no seran pagados. |
| **28** | Mantener y evaluar las medidas de seguridad radiológica y/o radiactiva para el personal profesional, los pacientes y el público general. |
| **29** | El seguimiento a pacientes con reacción adversas a medios de contraste se realizará por parte del contratista. |
| **30** | Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos, tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por el Área referencia de cada unidad Policial; de igual firma el contratista se compromete a permitir el acceso y garantizar la disponibilidad de las guías y los protocolos vigentes en caso de que sean requeridos por el personal de Auditores de la Policía Nacional en caso de ser necesario para dicha verificación. |
| **31** | El contratista informara cualquier novedad en la prestación de servicios o cualquier remisión a los correos disan.rase3-aut@policia.gov.co, decal.upres-rco@policia.gov.co, dequi.upres-rco@policia.gov.co y celular 3505588095 Según sea el caso.<br><br>Para las novedades en las autorizaciones por la codificación, cantidades o ajustes que requiere la autorización, la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con las oficinas de atención del usuario de la policía nacional para su respectivo ajuste. Con el fin de evitar reprocesos o devolución del usuario. Segun sea el caso.<br><br>Atención del usuario<br>Quindío = 3505592021<br>Pereira = 3217102182<br>Caldas = 3505588772<br><br>Lo anterior en armonía al principio *"Pro homine" Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.* |
| **32** | Para los no incluye insumos especiales, materiales o equipos especiales para estos excluyes se acepta una intermediación máxima del 12% y siempre se debe tener el aval de referencia y contrarreferencia de Sanidad Policía, para dicho aval se debe enviar a referencia del insumo o material, para su aval. |
| **33** | **TODA ORDEN MEDICA QUE SEA REMITIDA POR LA IPS CONTRATADA CON DESTINO PARA LA OFICINA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 3 DEBERÁ SER DILIGENCIADA ADECUADAMENTE CON ELINGRESO DE LOS CÓDIGOS CUPS – SANIDAD POLICIA (ACUERDO 002/2001) EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE INTEROPERABILIDAD Y ESTANDARIZACIÓN DE DATOS UTILIZANDO PARA TAL EFECTO** |

## OPORTUNIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE CITAS Y REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
**(Grupo 1, 2 y 3)**

| ITEMS | CRITERIOS | CANTIDAD |
|---|---|---|
| 1 | Oportunidad en la asignación de Consulta ambulatoria para gastroenterología, una vez autorizada la orden medica por la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. | 1 a 5 días hábiles. |
| 2 | Oportunidad en la asignación de cita de procedimientos diagnostico o terapéuticos, una vez autorizada por la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. | 1 a 5 días hábiles. |
| 3 | Oportunidad en la atención de los servicios de gastroenterología y sus especializadas (consultas, procedimientos diagnósticos), una vez autorizado por la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. | 5 a 8 días hábiles. |
| 4 | Oportunidad de la atención en los procedimientos quirúrgicos, una vez autorizada por la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. | 6 a 10 días hábiles |

**LA POLICÍA NACIONAL**

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3

**CONTRATISTA**

Doctor **CARLOS HERNAN ESTRADA VALENCIA**
Cedula de ciudadanía 75.045.603 expedida en aguadas
Representante legal Suplente **UNION DE CIRUJANOS S.A.S.**
NIT: 900377863-2

| FUNCIONARIO O ASESOR | DEPENDENCIA | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| ELABORADO POR | Funcionaria De Contratos | PT. Diana Catalina Ramírez Ocampo | | 19/05/2023 |
| REVISADO | Jefe Grupo Contratos | SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño | | 19/05/2023 |
| APROBADO | Asesor Jurídico | CPS. Luis Miguel García Rendon | | 19/05/2023 |
| REVISADO | Jefe Área Logística Y Financiera (E) | IJ. Paola Andrea Silva Vargas | | 19/05/2023 |
| FECHA DE ELABORACIÓN | 19/05/2023 | | | |